

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 16 de marzo de 2023

Radicado No. 2022-00740-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 24 de enero, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda. Dejar las constancias de rigor.

Por otro lado, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en este auto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ